

HVF



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1608 -2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

04 DIC 2017

VISTO:

El OFICIO N° 401-2017-GR. AMAZONAS/DRSA-DESP-DSS, de fecha 22 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El Derecho a la protección de la salud es Irrenunciable.

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°.- De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano de Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del Sistema de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, con fecha 23 de Junio del 2006 se emitió el Decreto Supremo N° 013-2006-S.A. que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establecen los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento, así como la obligatoriedad de la categorización y acreditación de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546 - 2011-MINSA de fecha 13 de Julio del 2011, se aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.03, denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" que tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para el proceso de categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de los Recursos Humanos y Materiales en los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Dirección Regional de Salud de Amazonas, es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas que dirige, Norma, registra, evalúa y acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA. se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414 que establece la exhibición de la CARTERA DE SERVICIOS, LISTADO DE MÉDICOS Y DISPONIBILIDAD DE SUS SERVICIOS DE FORMA ACTUALIZADA Y PERMANENTE.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414 - Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA - aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención.



